

SENTENCIA Nro. 77 /19

Expte. N° 598/926/2017

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 26... días del mes de Febrero de 2019 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como “DAKAR EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 598/926/2017- Ref. Expte. N° 61771/376/D/2015 y 7967/376/D/2018 (D.G.R.)”.

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 09.08.2018 este Tribunal dictó la sentencia definitiva N° 375/2018, en la cual se disponía no hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución N° M 1461-17 y, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de \$396.608,44 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ocho con 44/100), equivalente a dos (02) veces el monto mensual retenido y no depositado a su vencimiento en los períodos mensuales 08 y 09/2015, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, por encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2) del C.T.P.

Que dicho decisorio fue notificado a las partes por cédulas que se encuentran agregadas a fs. 33/34 del expediente N° 598/926/2017.

Que a fs. 36 del mismo expediente, obra presentación efectuada por la apoderada fiscal Gloria Julieta Gallo mediante la cual la Autoridad de Aplicación reconoce haber incurrido en un error tipográfico al consignar en el artículo 2° de la Resolución N° M 1461/17 de fecha 19.04.2017 (fs. 41 del expte. N° 61771/376/D/2015) como monto de la multa aplicada en autos la suma de \$396.608,44 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ocho con 44/100), siendo el importe correcto \$369.608,44 (Pesos Trescientos

Expte. 598/926/2017

Página 1 de 3

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 44/100), monto que surge de aplicar el mínimo legal previsto en el artículo 86° del C.T.P. equivalente a dos (02) veces el monto mensual retenido y no ingresado al Fisco a su vencimiento, en los períodos mensuales 08 y 09/2015 (y que asciende a la suma de \$184.804,22 conforme se consigna en informe obrante a fs. 40 del expte. N° 61771/376/D/2015).

Del mismo modo, señala que la sentencia N° 375/2018 emitida por este Tribunal, mediante su artículo 1° confirma la multa aplicada en autos por el monto incorrecto de \$396.608,44, y teniendo en cuenta que dicha sentencia configura el último acto que agota la instancia administrativa, solicita se proceda a subsanar dicho error.

II. Que es facultad de todo Tribunal aclarar sus decisiones, por razón de la economía procesal que debe predominar en el trámite de las actuaciones, ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

Que en el presente caso, al margen del error contenido en la Resolución N° M 1461/17 al que se hizo referencia en el punto precedente, se advierte también un claro “error material” en el artículo 1° de la parte resolutive de la sentencia N° 375/2018, cuando se expresa “CONFIRMAR la sanción de multa de \$396.608,44 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ocho con 44/100)” frase que debía decir: “CONFIRMAR la sanción de multa de \$369.608,44 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 44/100)”.

Que por lo tanto corresponde rectificar la misma.

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. RECTIFICAR el artículo 1° de la sentencia de fecha 09 de Agosto del 2018 registrada bajo el N° 375, que debe quedar redactada de la siguiente manera: **“NO HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente DAKAR EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. en contra de la Resolución N° M 1461-17, dictada con fecha 19.04.2017 por la Dirección General de Rentas de Expte. 598/926/2017

Página 2 de 3

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. BOSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

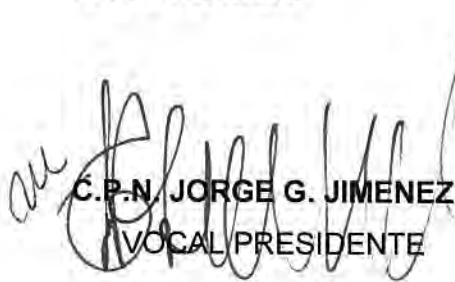
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

la Provincia de Tucumán y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la sanción de multa de \$369.608,44 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 44/100), equivalente a dos (02) veces el monto mensual retenido y no depositado a su vencimiento en los períodos mensuales 08 y 09/2015, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, por encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2) del C.T.P., por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.”

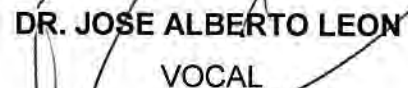
2. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

A.B.F.

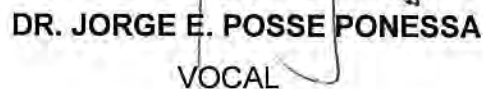
HACER SABER



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
A/C SEC. GENERAL